

acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de febrero de 2007, 2 de abril de 2007 a "Bengoetxea Autodusak S. A." el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos 15.7 R(CE) 3.821.85; 140.24 LOTT, 197.24 ROTT, de la que es autora "Bengoetxea Autodusak S. A." y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.G LOTT, 201.1.G ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a "Bengoetxea Autodusak S. A.", como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/8981

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4338/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Óscar Velasco Romo, siendo su último domicilio conocido en Conde de Urgel, 94, Mollet Vall (Barcelona), por esta Dirección

General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-004338/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004338/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Óscar Velasco Romo, titular del vehículo matrícula BI-6036-CM, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 038817, a las 18:00 horas del día 22 de noviembre de 2006, en la carretera: S-10. Km: 1.50 por los siguientes motivos:

No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 7 de febrero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15 de febrero de 2007, 2 de abril de 2007 a don Óscar Velasco Romo el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo I-VI punto 3 R(CE) 3.821-85 R(CE); artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT, de la que es autor don Óscar Velasco Romo y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.F LOTT; 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Óscar Velasco Romo, como autor de los mismos, la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/8982

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4759/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Antonio Camarero Pindado, siendo su último domicilio conocido en Manuel Cañizo (R. Herve), Ávila (Ávila), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-004759/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004759/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Antonio Camarero Pindado, titular del vehículo matrícula AV-3303-I, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de tráfico mediante boletín de denuncia número 035796, a las 09:20 horas del día 27 de febrero de 2007, en la carretera: N-634. Km: 234 por los siguientes motivos:

Inadecuado funcionamiento del limitador.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 16 de marzo de 2007 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 2 de abril de 2007, 24 de abril de 2007 a don Antonio Camarero Pindado el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el ajuste del mencionado dispositivo se realiza para que actúe cuando el vehículo alcance la velocidad prohibida, hecho que afecta a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del DIR 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE Real Decreto 1.417/05 (BOE 3-12); artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT; de la que es autor don Antonio Camarero Pindado y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.F LOTT; 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Antonio Camarero Pindado, como autor de los mismos, la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2007.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/8983

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-5047/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Transportes Marina S. C. C. L.", siendo su último domicilio conocido en Alemania, 9, 08700 Igualada, Barcelona, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 23 de mayo 2007 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 3 de abril de 2007, contra "Transportes Marina S. C. C. L." por: Realizar un transporte, careciendo de la autorización administrativa; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 47 Y 90 LOTT ARTS.41 y 109 ROTT; 140.1.9 LOTT; 107.1.9 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación pliego de cargos.-Expediente sanción número: S-005047/2007.